



# Resolución Directoral

N° 287 -2016-MIMP/DGA

Lima, 21 de abril de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, modificado por la Ley N° 28330 en sus artículos 27, 28 y 29, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y como tal tiene, entre otras, la facultad de dirigir y coordinar la Política Nacional de Adopciones a través de la Dirección General de Adopciones y las Unidades de Adopciones a nivel nacional;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098 y el literal m) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, es función exclusiva del Ministerio, entre otras, normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, en ese sentido, el artículo 67° del mencionado Reglamento reconoce a la Dirección General de Adopciones como la Autoridad Central en materia de adopción, siendo el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas, normas, programas y proyectos sobre la Adopción y la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono;



Que, por su parte el artículo 70°, literal c) del ROF del MIMP, dispone que es función de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción, entre otras, formular las propuestas de los adoptantes de los niños, niñas y adolescentes para ser aprobados por el Consejo Nacional de Adopciones;

Que, los “Lineamientos para la Elaboración de la Propuesta y Designación de Cónyuges, Convivientes y/o Personal Natural declarados aptos para la Adopción”, contenidos en la Directiva General N° 005-2016-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 036-2016-MIMP, dispone en el numeral 5.1.2 que el Equipo de Trabajo es aquel responsable de preparar las propuestas de ternas, duplas o designación directa, según sea el caso para aprobación del Consejo de Adopciones, debiendo ser designado anualmente mediante una Resolución Directoral;

Que, asimismo se dispone que el referido Equipo de Trabajo debe estar integrado por siete (07) profesionales, de los cuales tres (03) profesionales serán de la Dirección de Adopción y Post Adopción (DAPA) y cuatro (04) profesionales de la Dirección de Evaluación Integral (DEIA), siendo coordinado por el Director/a de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción o, el/la profesional que designe la Dirección General de Adopciones (DGA), siendo estos profesionales preferentemente especialistas en psicología y derecho;

Que, en tal sentido, se requiere conformar el Equipo de Trabajo encargado de preparar las propuestas de ternas, duplas o designación directa, según sea el caso para aprobación del Consejo de Adopciones durante el año 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26981 - Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 007-2009-MIMDES, en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, y en la Directiva General N° 005-2016-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 036-2016-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Equipo de Trabajo encargado de preparar las propuestas de ternas, duplas o designación directa, según sea el caso para aprobación del Consejo de Adopciones durante el año 2016, el mismo que estará integrado por las profesionales que a continuación se detallan:

#### **Dirección de Evaluación Integral para la Adopción:**

- Lic. Giselle Tello Giraldi, Psicóloga;
- Lic. Jenny Chura Tapia, Psicóloga;
- Lic. Flora Tapia Tintaya, Psicóloga;
- Abog. Liliana Riveros Abarca;



#### **Dirección de Adopción y Post Adopción:**

- Lic. María Teresa Roncagliolo Egoavil, Psicóloga;
- Lic. María Soledad Alvarado Huaynalaya, Psicóloga;
- Lic. Rosa Torres Uriarte, Psicóloga.

**Artículo 2°.-** La coordinación del Equipo de Trabajo conformado por el artículo precedente estará a cargo de la Lic. Milagros Gonzales Palomino, Trabajadora Social de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción.

**Artículo 3°.-** La Directora de Evaluación Integral para la Adopción supervisará el trabajo del Equipo Técnico conformado por el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo velar porque los informes conteniendo las propuestas de designación respectivas, sean presentados a la Dirección General de Adopciones dos (02) días hábiles previos a la fecha señalada para la reunión mensual del Consejo de Adopciones.

**Artículo 4°.-** La Dirección General de Adopciones dispondrá las medidas a que haya lugar para el cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución, se publique en el sitio de la Dirección General de Adopciones de la página web institucional: [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe).

**Artículo 6°.-** Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Poblaciones Vulnerables y a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
D<sup>ña</sup>. MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ  
Directora General  
Dirección General de Adopciones  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

